

Francisco Miranda Rubio

Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Pública de Navarra
francisco.miranda@unavarra.es

Instauración del liberalismo en Navarra (1808-1836)

The establishment of the liberalism in Navarre (1808-1836)

Resumen: En este artículo se analiza el largo camino que supuso la implantación del liberalismo en Navarra no exento de cambios políticos y enfrentamientos armados. Las primeras reformas liberales tuvieron lugar durante la Guerra de la Independencia, aunque por poco tiempo y sin arraigo. Será en el Trienio Liberal de 1820-1823 cuando se marginen los fueros y se consoliden en Navarra las instituciones liberales. En la década del 1823-1833 las relaciones entre el Gobierno de Madrid y Navarra fueron complejas, pero se mantuvo el Reino de Navarra. Con la muerte de Fernando VII se dio al traste con el absolutismo monárquico, consolidándose el liberalismo. Durante los años 1834-1836 se suprimieron las instituciones del Reino de Navarra por otras liberales. La presencia del liberalismo en Navarra fue mayor de lo que hasta ahora se había pensado, a juzgar por el número de hombres que se alistó a la Milicia Nacional, más de cuatro mil, cifra considerable si tenemos en cuenta la población de esta región.

Palabras clave: liberalismo, absolutismo monárquico, constitucionalismo, Reino de Navarra, Constitución de 1812, Estatuto Real, Trienio Liberal.

Abstract: This article explores the long journey to introducing liberalism in Navarre, considering the political changes and armed conflicts of the time. The first liberal reforms took place during the War of Independence (Peninsular War); however, this lasted only for a short period of time and without roots. It was during the Liberal Triennium 1820-1823 that *los fueros* were rejected and liberal institutions introduced. During the following decade, 1823-1833, relationships between Madrid and Navarre remained complex, and Navarre was able to maintain its kingdom status. However, when Ferdinand VII died, the absolute monarchy and the statutory regime of Navarre were both ruined. During 1834-1836, the institutions of the Kingdom of Navarre were suppressed by other liberal ones. The presence of liberalism in Navarre was greater than previously thought, judging by the number of men who enlisted in the National Militia, more than four thousand, a considerable number if we consider the Navarrese population.

Keywords: liberalism, absolute monarchy, constitutionalism, Kingdom of Navarre, Constitution of 1812, Royal Statute, Liberal Triennium.

Consideraciones previas

Los primeros pasos hacia el liberalismo en Navarra se dieron durante la Guerra de la Independencia española. Tan solo en unos meses se anularon las instituciones de aquel reino por otras de alcance liberal, al tiempo que se establecieron en Cádiz las bases de un nuevo régimen constitucional, limitando el poder absoluto del monarca.

La Diputación del Reino de Navarra se incorporó al proyecto gaditano, primero con dos de sus diputados en la Junta Suprema Central de España en 1810, después participando en las Cortes, en septiembre de 1813. En ese año las autoridades navarras proclamaron la Constitución de 1812. Aunque en Navarra no se creó una junta provincial, como lo hicieron otras regiones de España, la Diputación del Reino llegó a proponerla con el fin de coordinar la guerra contra los franceses y asumir responsabilidades políticas. La propuesta no llegó a cuajar, dado que suponía la creación de una institución extraña al Reino de Navarra. Pero no fue obstáculo para que la diputación mantuviera relación con la Junta Suprema Central y la defensa nacional e incluso participara de las reformas decretadas por las Cortes españolas.

El regreso de Fernando VII a España, en 1814, puso fin a la primera experiencia revolucionaria, con la restauración fernandina volvieron las instituciones forales. Así, Navarra recuperó su carácter de reino. El Sexenio Absolutista (1814-1820) fue una etapa dorada para el foralismo navarro al reconstituirse íntegramente el Reino de Navarra. La segunda oleada liberal duró tres años, será conocida como el Trienio Liberal (de 1820 a 1823), en ese periodo se marginaron los fueros, aunque los responsables de las instituciones navarras, tanto la Diputación Provincial como el Ayuntamiento constitucional de Pamplona, defendieron el régimen foral. Las reformas liberales emprendidas provocaron la oposición armada de los absolutistas, que merced al apoyo extranjero de los Cien Mil Hijos de San Luis lograron vencer al Gobierno constitucional del Trienio.

La última década del reinado de Fernando VII, de 1823 a 1833, resultó compleja en cuanto a las relaciones entre Navarra y Madrid, sobre todo a partir de 1829, cuando el Gobierno central bloqueó el régimen foral, paralizando en esos años las instituciones navarras. La guerra carlista también condicionó al régimen navarro y cuando terminó la contienda se buscó un arreglo político que compatibilizase la nueva foralidad con el centralismo liberal, respetando en buena medida los antiguos derechos navarros. Tras la muerte de Fernando VII comenzó la larga agonía del reino que concluyó en 1836; fecha en la que se suprimieron sus instituciones más emblemáticas, como la diputación, la Real

Corte y el Consejo. Sus Cortes habían desaparecido con la promulgación del Estatuto Real en el año 1834. Con la quiebra del reino navarro surgió una nueva provincia que luchará por defender su propia identidad foral. En esta lucha estuvieron comprometidos tanto los defensores del Antiguo Régimen como los liberales, aunque su idea de foralidad era diferente. La ley nueva, que dio al traste con el Reino de Navarra y trasformó el territorio en una provincia, será la Ley de Modificación del Fuero del año 1841.

La guerra contra el francés agrupa a absolutistas y a liberales

A comienzos de septiembre de 1808 fray Pascual Bellido, presidente de la Diputación del Reino de Navarra¹, envió una carta a los generales Gregorio García de la Cuesta y Francisco Javier Castaños, al duque del Infantado (Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo), al presidente del Consejo de Castilla, Arias Mon y Velarde, y a Pedro Ceballos, informándoles que la Diputación del Reino había salido de Pamplona para evitar caer bajo el dominio de los franceses y declararles la guerra en nombre de Fernando VII². El 22 de septiembre envió desde Ágreda unas credenciales a dos de sus miembros, Miguel Balanza Castejón y Carlos Amatria Santamaría, que se encontraban en Madrid, para que se incorporasen a la Junta Central reunida en Aranjuez³. Estos dos diputados navarros mantuvieron una fluida correspondencia entre la diputación y destacadas personalidades en Madrid⁴, como Ceballos, el duque del Infantado y el embajador de Gran Bretaña, Charles Doile. Los asuntos tratados entre la Diputación del Reino de Navarra y sus diputados se redujeron a encontrar recursos económicos e informar a la Junta Central de la toma de Navarra por las tropas invasoras.

La ocupación militar francesa provocó un levantamiento armado en Navarra y una importante transformación de sus instituciones hacia las nuevas reformas. La Junta Central comunicó a la diputación la creación de una Junta Militar permanente⁵, con la finalidad de organizar la defensa de España. Los representantes señores Balanza y Amatria cifraban todo su esfuerzo en conseguir que

¹ AGN, Serie Reino, Fondo Guerra, leg. 2, carpeta 1. La Diputación del Reino estaba compuesta por fray Pascual Bellido, abad de La Oliva en calidad de presidente; y como vocales: Joaquín Bayona, Manuel Díaz del Río, Miguel Escudero, Joaquín Sarasa; síndicos: Francisco Ibáñez, Manuel Lejalde, Alejandro Dolarea, y como secretario Diego María Basset. Dicha diputación venía a representar el Consejo de Gobierno de Navarra.

² *Ibidem*, leg. 3, carpeta 3.

³ *Ibidem*, Fondo Cortes, leg. 11, carpeta 20 y Serie Reino, Fondo Negocios de la Diputación, leg. 3, carpeta 5.

⁴ *Ibidem*, Serie Reino, Fondo Cortes, leg. 15, carpeta 50.

⁵ *Ibidem*, Fondo Guerra, leg. 15, carpeta 52.

la Junta Central destinase a Navarra parte de la subvención de doce millones de duros que había solicitado a Inglaterra.

Al comenzar diciembre de 1808 la diputación, desde Huesca, vuelve a comunicarse con sus representantes en la Junta Central, dándoles cuenta de su precaria situación en aquella ciudad⁶. La última noticia que tenemos de la Diputación del Reino fue el 18 de noviembre de 1809⁷, cuando sus dos diputados estaban en Sevilla y le remitieron a su presidente un oficio donde se solicitaba a la Diputación del Reino un listado de personas, con sus datos (edad, profesión y domicilio), para representar a los navarros como diputados en las Cortes de España que se iban a reunir en Sevilla. La respuesta de la diputación fue tajante, no estaba en condiciones de ofrecer el listado, debido a que Navarra se encontraba ocupada por los franceses, así que, se abstuvo, aceptando la propuesta que hiciera la propia Comisión de Legislación la cual envió a las diputaciones, ayuntamientos, chancillerías, audiencias, universidades, cabildos, juntas provinciales y otras de interés público de España unos cuestionarios donde se planteaban reformas políticas como la limitación del poder real, el rechazo a los privilegios estamentales, la división de poderes y cambios para las organizaciones eclesiásticas; en resumen, un nuevo modelo político en España.

La labor de dicha comisión fue importante, ya que realizó el primer esbozo constitucional, auténtico preámbulo de lo que serían los fundamentos políticos de la Constitución gaditana. Además contó con la presencia de egregias figuras, como Agustín Argüelles, Rodrigo Riquelme y su propio secretario Manuel Abella. La Regencia de España, en enero del año 1810 en la isla de León, fijó en agosto la convocatoria de las Cortes y estableció su apertura para el 24 de septiembre. Navarra estuvo representada por Francisco de Paula Escudero, en calidad de diputado suplente al no celebrarse elecciones por estar ocupada por los franceses.

El primer contacto oficial entre la Regencia y la Diputación del Reino se llevó a cabo mediante un oficio enviado al presidente de la diputación el 23 de julio de 1813, solicitando el nombramiento de un jefe político en Navarra, además de jurar y publicar la constitución⁸. La diputación siguió las instrucciones de la Regencia y, en agosto, nombró a Miguel Escudero como jefe político⁹. En ese mes se creó la Junta de Subsistencias para el Reino de Navarra, constituida por representantes de las cinco merindades¹⁰ que dependían de la Regencia y se

⁶ *Ibidem*.

⁷ *Ibidem*, Fondo Cortes, leg. 11, carpeta 20.

⁸ *Ibidem*, leg. 3, carpeta 21, núm. 15, «Decretos de las Cortes y órdenes de la Regencia del Reino en los años 1811-1813».

⁹ *Ibidem*, Fondo Negocios de la Diputación, leg. 3, carpeta 13.

¹⁰ *Ibidem*, Fondo Guerra, leg. 17, carpeta 27. Los representantes de las merindades de Navarra fueron los siguientes: por la de Pamplona, Matías Antonio Goicoa; por la de Estella, Antonio Galdeano y Ramón Arellano; por la de Tudela, José María Navascués y Joaquín Morales; por la de Sangüesa, Jorge Ocariz y Adán José Pérez y por la de Olite, José Sagaseta Ilúrdoz y Francisco Antonio Calatayud.

encargaba de organizar el suministro de víveres para las tropas, también colaboró con el jefe político hasta el nombramiento de una Diputación Provincial¹¹.

Comienza la reforma liberal en Navarra

Las primeras elecciones a Cortes españolas

Las primeras elecciones de diputados a las Cortes españolas se celebraron en Navarra el 25 de septiembre de 1813. El procedimiento electoral era indirecto, primero la elección de vecinos por parroquias, después los elegidos nombraban a dos candidatos por cada una de las cinco merindades que tenía Navarra, excepto la de Olite que nombraba a un solo elector. En total, nueve electores de merindad, que en una segunda elección proponían a los diputados a Cortes y a los miembros de la Diputación Provincial, todos ellos mayores de veinticinco años y vecinos o residentes en cada merindad o partido judicial. Esta primera elección a candidatos de merindad se celebró en Puente la Reina, al permanecer Pamplona bajo ocupación francesa.

El 26 de septiembre los nueve electores se reunieron esta vez en Estella bajo la presidencia del jefe político, Miguel Escudero¹², y propusieron como diputados a las Cortes españolas a fray Veremundo Arias Teixeiro, obispo de Pamplona; Juan Carlos Areizaga, teniente general del Ejército; Alejandro Dolarea, comerciante de Pamplona, y como suplente a Manuel José Lombardo, abad de Dicastillo¹³. El número de diputados que correspondía a Navarra, estaba en proporción a su población. La Constitución de Cádiz no fue aceptada por todos los diputados navarros. El obispo de Pamplona rechazó con firmeza la obra constitucional siendo uno de los firmantes de la pastoral que desde Mallorca publicaron varios obispos contrarios a la Carta Magna. Sin embargo, otros contemporizaron con el nuevo sistema constitucional.

La primera Diputación Provincial

El 26 de septiembre de 1813 vuelven a reunirse los nueve electores de merindad con el jefe político Escudero para elegir a los diputados provinciales¹⁴. La Diputación Provincial saliente sustituyó a la del Reino, con arreglo al nuevo

¹¹ M^a. C. Laboire Erroz, «Navarra ante el constitucionalismo gaditano», *Príncipe de Viana*, núms. 112-113, 1968, p. 307 y ss.

¹² AGN, Serie Reino, Fondo Negocios de la Diputación, leg. 3, carpeta 13.

¹³ *Ibidem*, Fondo Cortes, leg. 11, carpeta 22.

¹⁴ *Ibidem*, leg. 12, carpeta 20. Los diputados provinciales fueron: Joaquín Javier Uriz, prior de Roncesvalles; Joaquín Elio Olóndriz; José María Navascués; Julián Ormaechea; Vicente Carasusan; Pablo Ujue y Felipe Martínez de Morentín. Y como suplentes: Vicente Vicuña, Octavio de Toledo e Hilario Clemot.

orden constitucional gaditano¹⁵. En realidad fue una agresión directa a las instituciones propias del Reino de Navarra y a su antiguo régimen. La nueva Diputación Provincial se constituyó en Estella el 1 de octubre de 1813, debido a que buena parte de la merindad de Pamplona seguía bajo el dominio militar francés. Al finalizar noviembre se reunió por primera vez en Pamplona. Su relación con la Regencia y las Cortes generales fue limitada en el tiempo, tan solo duró seis meses y estuvo supeditada a las propias circunstancias de la guerra, dado que la Diputación Provincial no renunciará a sus derechos forales, y así lo hizo saber a sus diputados en las Cortes españolas¹⁶.

La correspondencia que establece la Diputación Provincial con la Regencia se refería al suministro de víveres y su reparto entre las tropas anglo-españolas. Tengamos presente que Pamplona y su merindad había mantenido al ejército francés y ahora tenía que atender al anglo-español. Así que la diputación enviará en febrero de 1814 comisionados a la Regencia y a las Cortes para solicitar ayuda económica para abastecer al ejército asentado en Navarra. Los diputados navarros depositaban su esperanza en el regreso de Fernando VII, convencidos de que, con su vuelta al poder, se reconocería el esfuerzo realizado por Navarra en la defensa nacional y se mantendrían las instituciones del reino. De esta forma el rey, en el decreto de 4 de mayo de 1814, abolió la constitución y todo lo legislado hasta ese momento por las Cortes de Cádiz. A partir de esta fecha Navarra recuperó sus instituciones como reino. El 16 de mayo la Diputación Provincial se reunirá por última vez para dar cumplimiento a lo decretado el 4 de mayo. Unos días antes de su disolución, había enviado a la Corte de Madrid a Miguel Balanza y a Joaquín Elio, hermano del general Francisco Javier Elio, gran valedor de la causa absolutista, con el fin de defender ante Fernando VII los derechos que tenía Navarra como reino¹⁷.

El primer consistorio constitucional de Pamplona

En noviembre de 1813 se promulgó la Constitución gaditana en Pamplona, una vez que los franceses fueron expulsados de la ciudad. El día 13 de ese mes, en la plaza del Castillo, con la mayor pompa y espectáculo, se leyó un bando con el acuerdo del ayuntamiento¹⁸. Al día siguiente, domingo, se celebró misa solemne en las cuatro parroquias de la ciudad y posteriormente se dio lectura a la constitución. El jefe político, Miguel Escudero, no escatimó recursos para dar realce a la proclamación constitucional en un momento de necesidad económica. Este hecho pone de relieve que había un grupo de comerciantes que

¹⁵ *Ibidem*, Libro de Diputaciones Provinciales, «Decreto de 23 de mayo de 1812. Establecimiento de las Diputaciones Provinciales en la Península y ultramar», pp. 224-226.

¹⁶ *Ibidem*, carpeta 55, «Decretos de las Cortes», año 1814.

¹⁷ *Ibidem*, Fondo Diputación, leg. 3, carpeta 9.

¹⁸ AMP, Libro de acuerdos, años 1812-1813, f. 54 y ss.

aceptó las nuevas ideas, mientras que el pueblo en general ignoraba de qué trataba la constitución. Para la mayoría de navarros el rey era el origen de toda ley y derechos, que pocos ponían en duda. En la capital navarra, teóricamente constitucional, se procedió a la formación del nuevo ayuntamiento con arreglo a la Carta Magna. El 28 de noviembre se reunieron en la casa consistorial los electores de las cuatro parroquias presididos por el jefe político. El 1 de diciembre de 1813, tras jurar la constitución¹⁹, tomaron posesión del cargo los nuevos regidores y su alcalde.

De la misma forma que en Pamplona, las demás localidades de la zona procedieron a la elección de su ayuntamiento constitucional y a proclamar y jurar la constitución. De manera que Navarra, al aceptarla cercenaba sus derechos forales. Posiblemente lo hicieron por el peso de las circunstancias y el temor a una guerra civil o porque determinadas elites sociales vieron el momento idóneo para iniciar una transformación de las estructuras políticas y económicas hacia otras más abiertas e innovadoras, identificando las instituciones navarras con el Antiguo Régimen.

La vuelta a las instituciones del Viejo Reino de Navarra (1814-1820)

Con el regreso de Fernando VII vendría la implantación del régimen absoluto, la supresión de la constitución y de todo lo legislado por las Cortes en años anteriores. Las autoridades navarras pusieron su mayor énfasis en rescatar su régimen especial. Tan es así que, el 14 de agosto, se promulgó un Real Decreto por el que se reconocía a Navarra como reino. También se volvió a recrear la Diputación del Reino²⁰ a través del decreto de 28 de mayo de 1814. Esta institución fue la que había sido nombrada en las Cortes navarras de 1801, y se mantendrá, con algunos cambios hasta 1820, año en el que se restablecerá la Diputación Provincial.

Aunque Fernando VII ratificó las instituciones del Reino de Navarra, los conflictos de intereses entre el soberano y la diputación se mantuvieron, sobre

¹⁹ *Ibidem*, años 1813-1814, f. 2.

²⁰ AGN, Actas de la Diputación, libro 30, 28 de mayo de 1814, f. 1. Los miembros que constituirán la Diputación del Reino fueron: por el brazo eclesiástico los obispos de Pamplona, durante los primeros años 1814 y 1815 Arias Teixeira y Joaquín Uriz, y a partir de 1816 el abad de La Oliva, Mateo Zuazu; en agosto de 1818, le sustituyen los abades del monasterio de Marcilla, Benito Huarte hasta 1819 y unos meses después Tiburcio Ordóñez. Por el brazo de los caballeros: Miguel Escudero Ramírez de Arellano y Joaquín Javier Bayona Ezepeleta hasta 1818, a partir de esa fecha y hasta 1820 Joaquín María Mencos Eslava, conde de Guendulain, y Javier de Argaiz Aranguren. Por el brazo de las universidades, hasta 1818, Miguel José Balanza Castejón, Carlos Amatria Santamaría, Manuel Montero Espinosa y Francisco Vicente Azcona Sarasa, el licenciado Blas Echarri, José María Vidarte Mendinueta, Fausto Galdeano y Pedro Clemente Ligués Navascués.

todo, en cuestiones como contribuciones, aduanas y quintas, que ya venían planteándose desde las reformas ilustradas de los Borbones. Con la restauración del Antiguo Régimen, el sistema tributario de Navarra volvió a su régimen foral que fijaba los impuestos una vez aprobados por las Cortes navarras. Los ilustrados arremetieron contra los derechos forales y pretendieron la creación de una contribución única que debía repartirse entre todas las provincias de España.

La Diputación del Reino anuló la contribución única por incompatible con la foralidad, a cambio Navarra restableció su tradicional entrega al Gobierno de Fernando VII de una cuantía económica, llamada donativo foral y aprobada por las Cortes navarras. Las contribuciones las adelantaba Navarra, en calidad de préstamos a descontar del próximo donativo. Lo importante era no reconocer el carácter impositivo de las contribuciones para salvar su propio régimen. En septiembre de 1816, se impuso a Navarra una contribución de seiscientos mil reales para el mantenimiento de la tropa, tal gravamen resultaba un contrafuero, por lo que la diputación rechazó su pago hasta que las Cortes navarras aprobasen el donativo²¹. El 2 de enero de 1817 se autorizaron las penúltimas Cortes del Reino, caracterizándose en lo político por restaurar la legalidad y combatir el reformismo de Manuel Godoy. La primera ley de estas Cortes anulaba varias reales órdenes que no reconocían el derecho de sobrecarta²², pero en lo económico admitieron las reformas ilustradas de los Borbones²³, siendo partidarias de una cierta liberalización económica, ya que aceptaban una legislación favorable a la libertad de comerciar tejidos y granos.

Las Cortes navarras reconocieron que las tierras en poder de la Iglesia y de los municipios rendían poco, ya que quedaban al margen del libre comercio. La solución pasaba por convertirlas en bienes de propiedad privada. En las leyes 110 y 111 se legalizaron las ventas de los municipios llevadas a cabo durante la Guerra de la Independencia. Las leyes 45, 46 y 47 liberalizaron la industria, al permitir a los fabricantes de tejidos la libertad de contratación, y daban facilidades a los fabricantes extranjeros para establecerse en Navarra. La ley 98 establecía la libertad de comercio interior de granos. Parece evidente que las Cortes asumieron una tendencia económica liberalizadora, a juzgar por lo legislado. Entre los asuntos tratados por las Cortes estaba el proyecto de creación de la universidad, cuya ubicación estaba prevista en el convento de los dominicos de Pamplona.

Uno de los temas importantes debatidos en las Cortes de 1817-1818, fue el traslado de las Aduanas del Ebro a la frontera con Francia. Asunto ya abordado en las Cortes de 1757 y 1781. Ahora en 1817 volvió otra vez la controversia. El monarca y su ministro de Hacienda, Martín de Garay, se mostraron favo-

²¹ *Ibidem*, diciembre de 1814, f. 37.

²² El derecho que tenía Navarra de vetar las leyes procedentes de la Monarquía española que perjudicasen al reino a través de su Real Consejo, al sobreseer este tribunal tales asuntos.

²³ R. Rodríguez Garraza, *Navarra de Reino a Provincia (1828-1841)*, Pamplona 1968, p. 35.

rables a su traslado a la frontera con Francia y así lo hicieron saber al virrey, indicándole que colaborase en ese sentido por las ventajas que dicho traslado suponía. Sin embargo, la contestación de este al ministro era ambigua, alegando un déficit de información, dijo así: «como el asunto es de tamaña gravedad que necesito instruirme muy á fondo de él y no estoy bastante aún»²⁴. Lo cierto es que desde distintas instancias había posicionamientos encontrados. Así la ciudad de Sangüesa recomendó a sus representantes que optasen por la traslación de las aduanas. Con todo, en la ratonera²⁵ de las Cortes apareció un anónimo defendiendo su mantenimiento en el Ebro. Los argumentos no eran nuevos, los comerciantes de lana ubicados en la montaña navarra y Pamplona eran reacios a establecer fronteras comerciales con Francia, por temor a encarecer la lana que exportaban al país vecino. Los hacendados de la Ribera querían que su cereal compitiese con el castellano o sus vinos con los aragoneses, por tanto, pedían la supresión de las aduanas con Castilla y Aragón.

Una comisión salida de las Cortes de 1817 presentó a todos los estamentos un informe con los pros y contras del traslado de las aduanas, se pasó a votar y los tres estamentos fueron contrarios a la ejecución de su traslado a la frontera con Francia. Las Cortes al reafirmarse en su negativa obligaron al virrey a aceptar el resultado. Otro asunto conflictivo con el Gobierno, fueron las quintas. Navarra no aceptó su contribución al servicio militar, salvo su remisión por dinero, que el gabinete admitió. Pero el sistema resultó económicamente gravoso para Navarra, la cuota de redención se incluyó en el donativo foral.

Desaparecen las instituciones del Reino de Navarra y se impone el liberalismo (1820-1823)

El pronunciamiento de Rafael del Riego a comienzos de 1820 daba fin al periodo absolutista, proclamándose la Constitución de 1812. El absolutismo había fracasado, no tanto por la fuerza del levantamiento liberal, sino por la quiebra de un modelo político obsoleto y cada vez más inviable en lo económico y social. El Antiguo Régimen precisaba cambios importantes con arreglo a los nuevos tiempos y así lo demandaban los grupos sociales emergentes.

Fernando VII juró la constitución el 9 de marzo e inmediatamente se creaba la Junta Provisional Consultiva, destinada a dirigir y controlar la acción política hasta que se celebrasen las Cortes españolas. La Junta Provisional inmediatamente procedió a publicar varios decretos, convocando elecciones de ayuntamientos y restableciendo a los jefes políticos. También permitió el regreso de los afrancesados. Esta junta no se dejó influenciar por las juntas provinciales, como

²⁴ F. Miranda Rubio, *Guerra y Revolución en Navarra (1808-1814)*, Pamplona 2010, p. 428.

²⁵ La ratonera venía a ser un buzón de sugerencias instalado en el lugar donde se celebraban las Cortes navarras.

ocurrió en la primera revolución liberal durante la Guerra de la Independencia, al no permitir incorporar a los vocales de estas en la Junta Provisional Consultiva. Las Cortes generales fueron convocadas el 22 de marzo, disolviéndose la Junta Provisional Consultiva el día de su apertura, el 9 de julio.

Francisco Espoz y Mina proclamó la Constitución de 1812 en Santesteban, el 10 de marzo. Un día después se juró en Pamplona por iniciativa de la guarnición militar de la plaza. También, una delegación militar fue al ayuntamiento, de mayoría liberal, para comunicarle que iba a promulgar la constitución. El ayuntamiento dio su conformidad, acudiendo a la plaza del Castillo para llevar a cabo el acto de proclamación²⁶. Inmediatamente después, a petición del propio ayuntamiento, se cantó un *Te Deum* en la catedral con asistencia del obispo, la diputación y la guarnición militar de Pamplona. Por la noche hubo iluminación general²⁷. El Gobierno de Madrid exigió al clero navarro la jura de la constitución. Nadie opuso la menor resistencia. La juraron los cuatro párrocos de la capital con sus feligreses, el obispo y su provisor, el cabildo catedralicio, los conventos de Pamplona y Sangüesa, los monasterios de Fitero, La Oliva, Urdax, Irache, Iranzu, Roncesvalles, Marcilla, el Crucifijo y las parroquias²⁸. El cabildo de la catedral tuvo un incidente con el jefe político, Antonio Roselló, al emitir una real orden para que todos sus miembros jurasen la Carta Magna, el cabildo manifestó su buena disposición pero esperó hasta que la real orden llegase directamente desde el Gobierno. Con esa actitud el cabildo puso en entredicho a la más alta autoridad civil de Navarra. Finalmente terminó jurándola el 7 de abril de 1820.

La diputación, que todavía era la del reino, también se unirá a la celebración de promulgación de la constitución. Posteriormente una comisión compuesta por militares, miembros del ayuntamiento y de la diputación visitó al virrey, José Manuel de Ezpeleta y Galdeano, conde de Ezpeleta, para pedirle que hiciera pública la constitución y la jurase. De manera que las autoridades del periodo absolutista, ahora tomaron una actitud pasiva ante las nuevas circunstancias. Con todo, la Diputación del Reino le anunció al monarca, el 10 de marzo, su intención de dimitir una vez proclamada la constitución²⁹.

En marzo de 1820 se renovaron las instituciones. Como primer paso, el 16 de ese mes se nombró a la Junta Superior Gubernativa de la Provincia de Navarra de forma interina, hasta el 29 de julio de 1820. Su finalidad era sustituir a la Diputación del Reino hasta la elección de la nueva Diputación Provincial. El Ayuntamiento de Pamplona fue el encargado de elegir a los siete miembros de la Junta Superior Gubernativa de la Provincia. En su composición había militares de la guarnición de Pamplona, representantes del ayuntamiento y miembros de

²⁶ AMP, Libro de actas del Ayuntamiento de Pamplona, 10 de marzo de 1812, f. 75.

²⁷ ACP, libro núm. 9, f. 282.

²⁸ AGN, Serie Legislación, leg. 24, carpeta 16.

²⁹ *Ibidem*, Serie Reino, Fondo Diputación, leg. 3, carpeta 32.

la Diputación del Reino³⁰. La Junta Superior se reunió en la casa consistorial pamplonesa, siendo una de sus primeras actuaciones elegir al jefe político de Navarra, que recayó en Manuel José Quintana, literato ilustre que se hallaba preso en la ciudadela desde 1814³¹. La elección no fue del agrado de Madrid ni del Ayuntamiento de Pamplona, que deseaban al anterior jefe político, Miguel Escudero, depuesto en 1814, pero este no contaba con el beneplácito de Espoz y Mina, virrey de Navarra, por ser un liberal tibio. Con todo, el 21 de marzo de 1820 se reunió la Junta Superior para nombrar a Antonio Roselló, jefe político interino, entonces gobernador militar de la plaza³², contando en esta ocasión con la aquiescencia de Espoz. Pocos días después el ministro de la Gobernación volvió a nombrar nuevo jefe político a Pedro Clemente Ligués, que era miembro de la propia junta³³.

La Junta Superior Gubernativa envió a Madrid a su representante en la Corte, Florencio García Goyena, que fue miembro de la Diputación del Reino. También propuso como su presidente al virrey de Navarra, Espoz, y nombró una comisión de censura compuesta por Valentín Foronda, Ángel de Carlos, Luis García, José Palacios y Cosme Sagasti, personas de reconocido talante liberal³⁴.

El 7 de abril de 1820, la Junta Superior Gubernativa de Navarra fue sustituida por la Junta Provincial de Gobierno de Navarra, conforme a lo estipulado en el capítulo 5º de la constitución. La formaban cinco vocales, uno por cada merindad y dos representantes de los militares, uno era Antonio Roselló, gobernador militar de la plaza, y el otro Pedro José Villena³⁵. Esta junta estaba compuesta por personas muy afines al régimen constitucional a juzgar por sus actuaciones³⁶, su primera proclama se publicó diez días después de su creación, el 16 de abril³⁷. Parece evidente que la Junta Provincial fue hechura de Espoz y Mina. Una de sus primeras actuaciones fue enviar un oficio al obispo de Pamplona para que los párrocos de la diócesis animasen a sus feligreses a respetar la constitución y corregir la conducta de aquellos eclesiásticos que

³⁰ Los miembros de la Junta Superior Gubernativa fueron: el teniente general Juan Armando de Bachoué de Armendáriz, barón de Armendáriz, Julián María Ozcáriz, Pedro Clemente Ligués, Luis Huarte Urriza, Mateo Manuel Barbería, Pedro José Villena y Agustín Armendáriz, relator de la audiencia y secretario de la junta.

³¹ L. del Campo Jesús, «Pamplona tres lustros de su historia (1808-1823)», *Príncipe de Viana*, núm. 162, 1981, pp. 167-244; *ibidem*, núm. 163, 1981, pp. 495-562.

³² AGN, Serie Reino, Fondo Diputación, leg. 4, carpeta 5.

³³ *Ibidem*, carpeta 7.

³⁴ *Ibidem*, Actas de la Junta Superior Gubernativa de la Provincia de Navarra, leg. 3, carpeta 39.

³⁵ *Ibidem*, leg. 24, carpeta 12. El resto fueron: por la merindad de Pamplona, Luis Huarte; por Estella, Crisando Arteaga; por Sangüesa, Joaquín Javier Bayona; por Olite, Joaquín Mendibil; y por Tudela, Pedro Clemente Ligués; este último no acudió a su constitución por haber sido nombrado jefe político de Navarra, actuando como secretario Fermín Barricarte.

³⁶ *Ibidem*, Actas de la Junta Superior Gubernativa de la Provincia de Navarra, leg. 3, carpeta 39, acta de la sesión de 7 de abril de 1820.

³⁷ *Ibidem*, Fondo Guerra, leg. 22, carpeta 2.

iban contra el régimen constitucional. En los meses que duró la Junta Provincial se exprolió económicamente a los distintos departamentos de la diputación (aduanas, fomento y hacienda, entre otros) para otorgar ayudas y subvenciones a los militares.

El 10 de julio de 1820, el presidente de las Cortes mandó disolver las Juntas Provinciales, guardando sus actas y demás documentación en la Secretaría del Congreso y en las diputaciones provinciales. José Ezpeleta, entonces diputado de las Cortes por Navarra, fue el encargado de comunicar a la Junta Provincial de Navarra la orden. Sus miembros exigieron su cese el 29 de julio de 1820.

Vuelven las elecciones liberales en Navarra: Cortes españolas y Diputación Provincial de Navarra

En virtud del decreto de 22 de marzo de 1820 se convocaron las Cortes españolas, e inmediatamente se puso en marcha el proceso electoral en Navarra. El 20 de mayo se firmó el acta de proclamación de los nueve electores correspondientes a las cinco merindades navarras³⁸ o partidos jurisdiccionales. La mayoría de los electores de cada merindad fueron absolutistas, salvo los de la merindad de Tudela que eran liberales. Dos días después todos ellos se reunieron con el jefe político en el Ayuntamiento de Pamplona para proceder a la elección de los tres diputados y un suplente a las Cortes generales. El número de diputados estaba en relación con la población de Navarra. Fueron elegidos para dicho cargo: José María Ezpeleta, mariscal de campo y marqués de Montehermoso; Alejandro Dolarea, comerciante y José Francisco Lecumberri, vicario de la parroquia de San Nicolás de Pamplona; y como suplente José Luis Munarriz, un rico navarro dedicado a los negocios de compra-venta. La composición de los diputados navarros fue afín a los liberales dentro de la línea moderada del Gobierno.

El 23 de mayo de 1820, se volvió a reunir el jefe político, Pedro Clemente Ligués, con los electores de merindad, los mismos que procedieron a nombrar a los diputados a Cortes generales, pero esta vez eligieron a los miembros de la Diputación Provincial³⁹. La composición de la misma no se caracterizó

³⁸ *Ibidem*, Fondo Cortes, leg. 12, carpetas 3 y 4. Por Pamplona lo hicieron José Domingo Pérez Tafalla, vecino y alcalde constitucional de Pamplona y Juan Crisóstomo Vidaondo, también vecino; por Estella, Manuel Angel Santamaría, abad de la parroquia de Azcona y Juan Miguel Modet, vecino de la ciudad; por Tudela, José Alonso, magistrado de la Audiencia de Valencia, residente en Corella; José Yanguas y Miranda, secretario del ayuntamiento constitucional; por Sangüesa, Pedro Uriz, párroco de Santiago de Sangüesa y Manuel Uriz, vecino de Sada; por Olite, Ramón de Acedo, vecino de Falces.

³⁹ *Ibidem*. Los diputados provinciales elegidos fueron: Juan Crisóstomo Vidaondo y Mendinueta, vecino de Pamplona; Cristobal María Ripa, marqués de Jaureguizar, vecino de Pamplona; José Manuel Lombarde Tejada, abad de Dicastillo; Matías Octavio Toledo, vecino de Sangüesa; Joaquín Morales y Galdiano, vecino de Corella; José María Ezquerro, presidente de la sociedad patriótica del Vencerol de Tudela; Benito Ochagavía, vecino de Falces. Y como

precisamente por su talante liberal, porque la mayor parte de sus miembros era absolutista. A pesar de ello, la nueva Diputación Provincial juraba la constitución ante el jefe político.

La legislatura de 1822-1823

El 1 de diciembre de 1821 bajo la presidencia del nuevo jefe político, Luis Vayán, y con arreglo a la constitución, se convocó otro nuevo proceso electoral, correspondiente a la legislatura de 1822 y 1823. En esta ocasión los nueve electores⁴⁰ fueron de tendencia más liberal que los del año 1820⁴¹. Estos electores de merindad eligieron la renovación parcial de los diputados a Cortes y también a los miembros de la Diputación Provincial. El Gobierno moderado de Eusebio Bardají Azara había dado instrucciones precisas a los jefes políticos para que adoptasen las medidas oportunas cara a la elección de los nuevos diputados a Cortes y diputaciones para que los elegidos no fueran ni absolutistas, ni liberales exaltados, sino simplemente partidarios de reformas sin grandes excesos⁴².

Los electores siguieron la recomendación del Gobierno y designaron a ciudadanos afines al moderantismo liberal. El 3 de diciembre de 1821 se procedió a la elección de diputados a Cortes por Navarra, siendo elegidos José Luis Munarriz, de la Dirección General de Estudios; Fermín Álvarez de Eulate, presbítero penitenciario; y Miguel Escudero, vecino de Corella; como suplente Ángel Sagaseta Ilurdoz, alcalde constitucional de Pamplona.

El 4 de diciembre de 1821, los nueve electores de merindad procedieron a la renovación de una parte la Diputación Provincial, cuatro diputados provinciales y dos suplentes⁴³. La mayoría de los nuevos diputados forales era liberal. Durante esta legislatura la Diputación Provincial mostró su preocupación por una serie de medidas llevadas a cabo por el Gobierno de Fernando VII, como

suplentes: Juan Agustín de Ezcarri, del comercio de Estella; Benito Díaz del Río, vecino de Puente la Reina y Gabriel Antonio Mancho, vecino de Ochagavía.

⁴⁰ *Ibidem*, Fondo Diputación, leg. 17, carpetas 9 y 10. Los nueve electores de merindad fueron: por Pamplona, Cristóbal María Ripa, marqués de Jaureguizar, vecino de Pamplona y Benito Díaz del Río, vecino de Puente la Reina; por Estella, Felipe Martínez de Morentín, licenciado, vecino de Estella y José Arana, beneficiado de Los Arcos; por Tudela, el marqués de Montesa, vecino de Tudela, y Mariano Aisa, vecino de Cintruénigo; por Sangüesa, Joaquín Javier Bayona, vecino de Aoiz y Gabriel Antonio Mancho, vecino de Ochagavía y por Olite, Sebastián Ramírez, beneficiado de Tafalla.

⁴¹ *Ibidem*, Fondo Cortes, leg. 12, carpeta 36. Liberales moderados fueron: Felipe Martínez de Morentín, Joaquín Javier Bayona, militar que luchó con las tropas liberales, y Gabriel Antonio Macho, procedente de una familia liberal con varios hermanos detenidos en 1824.

⁴² *Ibidem*, carpeta 38.

⁴³ *Ibidem*, carpeta 26. Los diputados provinciales elegidos fueron: por Tudela, Manuel Jiménez Diago, vecino de Cascante; por la merindad de Sangüesa, Juan Agustín Ezcarri, vecino y del comercio de Estella y Juan Francisco Irigoyen, vecino de Aoiz; y por la merindad de Olite, Francisco Villanueva, vecino de Tafalla. Como suplentes: Joaquín Aperregui, coronel retirado, vecino de Tudela y Domingo de Jáuregui, vecino de Marcilla.

el reparto de la contribución territorial, los sueldos de los jueces de primera instancia, la supresión de órdenes monacales, la modificación del diezmo y la desamortización. Cuestiones que se volvieron a mencionar durante la toma de posesión del nuevo jefe político, Francisco Bustamante, que sustituyó a Luis Vayán en enero de 1822. Todos estos temas aumentaron la incomprensión y el encono de un sector de los navarros, que hicieron uso de las armas, para combatir el sistema constitucional⁴⁴.

Desde luego, el análisis que hace la diputación sobre la situación política de Navarra no podía ser más certero, mantenía una actitud templada sin reivindicaciones radicales, huyendo de enfrentamientos que pudieran poner en peligro las relaciones con Madrid y aceptando la política moderada del Gobierno. Así las cosas, la reclamación de los derechos forales pasará a un segundo plano en este momento, según observamos en las actas de la diputación a finales de 1821. En sus primeros acuerdos estará la felicitación a los nuevos diputados a Cortes generales en su toma de posesión y su intención de acatar con obediencia y respeto las leyes de ellas emanadas.

Nuevo Ayuntamiento constitucional de Pamplona

Conforme a lo dispuesto en la Constitución de Cádiz, se celebraron elecciones en todos los ayuntamientos de Navarra. El proceso fue similar a las elecciones a Cortes generales. Las juntas parroquiales estaban formadas por todos los ciudadanos cabezas de familia, vecinos o residentes de cada una de las parroquias. Para formar parte de la junta electoral era necesario ser vecino o residente de la parroquia y ser mayor de veinticinco años. El número de electores en cada parroquia dependía de las cabezas de familia que tuviera la parroquia y del total de sus habitantes. En Pamplona se convocaron las juntas parroquiales de las cuatro parroquias que había en la capital navarra⁴⁵. De manera que a esta ciudad le correspondían diecisiete electores en total; cuatro por cada una de ellas, excepto la de San Juan Bautista que era la mayor de la ciudad y por tanto le asignaron cinco. Los diecisiete electores de Pamplona designaron a los doce nuevos regidores de la ciudad⁴⁶.

Las primeras elecciones municipales del Trienio Constitucional se celebraron el 26 de marzo de 1820. Con todo, su resultado fue una corporación de tendencia absolutista, sin embargo, una de sus primeras medidas fue jurar

⁴⁴ *Ibidem*, Fondo Diputación, leg. 4, carpeta 28, «Copia de las Actas de la Diputación Provincial de 14 noviembre de 1821 a 11 de diciembre de 1822».

⁴⁵ Las parroquias eran San Cernín, San Nicolás, San Lorenzo y San Juan Bautista.

⁴⁶ L. del Campo Jesús, «Pamplona tres lustros de su historia (1808-1823)», núm. 162, p. 211. Los nuevos regidores de Pamplona fueron: Francisco Javier de Elío, marqués de Vesolla; Vicente de Mutiloa y Castejón, conde de Agramonte; José María Vidarte, Juan Ochotorena, Vicente Vergara, Joaquín Guergué, Francisco Javier Cía, Diego Villar, José León Viguria, Pedro Nolasco Dombrasas, Joaquín María Irizar y José Funez.

la constitución según determinaba el Real Decreto de 16 de marzo de 1820. Se acordó también colocar una lápida en la fuente de la plaza del Castillo con la inscripción de «Plaza de la Constitución».

El centralismo liberal

La política centralizadora del Gobierno pronto se puso de manifiesto. El primer paso en ese sentido lo dio la Dirección de Contribuciones Directas cuando, el 27 de junio de 1822, hizo el reparto de la contribución territorial de España entre las provincias. A Navarra le correspondieron 3 310 433 reales, cifra que no aceptó la Diputación Provincial por considerar superior a sus posibilidades económicas, además carecía de estadísticas para conocer la riqueza de su territorio. También alegó que no se tuvo en cuenta el excesivo coste que supuso a Navarra la ocupación francesa y ahora la guerra realista. Tampoco le parecía justo fijar los impuestos en función del número de habitantes, criterio seguido por el Gobierno para distribuir las cargas del Estado, sino que, como manifestaba la diputación, debía basarse en la producción, reclamando al gabinete rebajar la cuantía exigida. Era evidente que la homologación impositiva que pretendían los liberales de Madrid iba en contra de los derechos forales y de la autonomía fiscal de Navarra.

Un segundo intento del Gobierno para obviar el régimen foral se produce al reclutar obligatoriamente un cupo de hombres navarros para la milicia. La diputación lo detendrá alegando la inoportunidad del momento, ya que podía facilitar el alistamiento a las guerrillas realistas. En ambos casos la diputación no quería enfrentarse sino contemperizar con el gabinete moderado de Madrid.

En esta línea de acercamiento al Gobierno, la diputación acordó el 26 de marzo de 1822 cumplir la orden gubernamental sobre la colocación de las aduanas y los contrarregistros en la frontera con Francia. Quedaron fijadas aduanas en Urdax, Burguete, y los contrarregistros en Santesteban, Elizondo, Zubiri, Ustes y Burgui. Se tuvieron presentes las recomendaciones del intendente de trasladar los contrarregistros hasta la cuenca de Pamplona, donde era más fácil la vigilancia, y de bajar los impuestos sobre la exportación e importación para conseguir aumentar el consumo, la producción y acabar con el contrabando.

La única discrepancia que tuvo la Diputación Provincial con el Gobierno moderado de Madrid fue cuando las Cortes españolas decretaron la supresión de la Milicia Nacional Voluntaria de Pamplona. Para la diputación la medida era injusta, ya que la Milicia Voluntaria prestaba buenos servicios y estaba formada por personas honestas. Parece evidente que había una buena sintonía entre la diputación y esta milicia. Ambas instituciones estaban identificadas con planteamientos reformistas muy moderados, alejados totalmente de los liberales radicales. En este mismo tono político cabría incluir los dos nuevos nombramientos que se produjeron el 19 de junio de 1822, cuando el jefe político Ramón Sánchez Salvador dejó el cargo, al ser nombrado gobernador

militar de la provincia, siendo sustituido por Francisco Bustamente, ambos liberales moderados.

En la sesión de 17 de noviembre de 1822 la Diputación Provincial abordó la creación de una universidad en Navarra. Pero, ante la imposibilidad de dotar las dieciséis cátedras previstas, por falta de presupuesto, optó seguir adelante con el mínimo indispensable de profesores para que los alumnos se matricularan en las facultades de Teología y Leyes, con dos cátedras de Gramática, dos de Latín, una de Teología, otra de Moral y Derecho Natural y tres repartidas entre: Constitución, Economía y Estadística. Con el fin de recaudar fondos para atender estas primeras necesidades se envió el proyecto a la Secretaría de Instrucción Pública en Madrid. Resulta sorprendente cómo la diputación abordó este tema en momentos difíciles, durante una guerra civil y sin recursos económicos, lo que demuestra el deseo que tuvo Navarra por implantar estudios universitarios. En diciembre tomaría posesión como jefe político Mariano Villa en presencia de Ramón Sánchez Salvador, gobernador militar de la plaza.

Enfrentamientos entre liberales, reformistas, rupturistas y absolutistas

El Ayuntamiento de Pamplona, la Diputación Provincial y los grupos sociales más acomodados de la capital navarra, manifestaron abiertamente su oposición a Espoz y al liberalismo revolucionario radical que representaba, cuyo epicentro estaba en la guarnición militar de Pamplona. Espoz intentará crear en su provecho la Guardia Nacional en contra del criterio de las instituciones navarras. Como réplica, el Ayuntamiento de Pamplona, el 14 de abril de 1820, abrió una suscripción para formar una guardia urbana de voluntarios. Espoz acusó a la corporación municipal de estar detrás de los desórdenes producidos en Pamplona por el alistamiento de la Guardia Urbana. El jefe político, Ligués, ordenó la supresión de esta y de la Guardia Nacional. Días después, el Gobierno de Fernando VII autorizó la formación de una Milicia Nacional Voluntaria, cuyo alistamiento comenzó a partir del 25 de abril de 1822, y que pasó a estar controlado por los moderados al alistarse masivamente. Se trataba de personas acomodadas o de profesión conocida, comerciantes y artesanos, partidarios de reformas mesuradas y temerosos de las revueltas populares. La creación de la Milicia Nacional fue interpretada por los absolutistas como una derrota a Espoz y Mina y a la guarnición militar de Pamplona.

Hubo tensiones entre los liberales moderados y exaltados que en Navarra estaban representados por el ayuntamiento y la diputación de un lado y los militares de la guarnición de Pamplona por otro. Estas diferencias también se daban en España. El sector más moderado temía los levantamientos populares e intentó hacerse con la mayoría de diputados en las Cortes generales para lograr un legislativo más mesurado. Lo cierto es que la convivencia entre los navarros se quebró en estos años, fruto de las tensiones políticas entre los dos bloques.

Se sucedieron las alteraciones del orden público, en unos casos provocadas por seminaristas que insultaban a los que llevaban una cinta verde en el sombrero con el lema «Constitución o muerte»⁴⁷, en otros por militares que provocaban a la ciudadanía⁴⁸. Los liberales exaltados crearon en Pamplona, como en otras ciudades, la «Sociedad Patriótica», donde se reunían en la calle San Antón⁴⁹.

En 1821, nada más comenzar el año, surgieron los primeros disturbios en el café «Suscripción», situado en la plaza del Castillo, entre estudiantes seminaristas y militares de la guarnición que se saldaron con algunos desórdenes y alborotos. También las retretas daban pie a provocaciones entre grupos de paisanos y soldados que regresaban al cuartel⁵⁰. En estas fechas se produjeron varios cambios en los cargos institucionales. Espoz, a finales de enero de 1821, fue destinado a Galicia, un mes después se nombró jefe político a Luis Veyán y a José Javier Vidarte, comandante de la Milicia Nacional. En mayo de ese año tomó posesión el nuevo virrey y capitán general de Navarra, Miguel López Baños. Las nuevas autoridades trataron de cortar los desórdenes y tomaron una serie de medidas tales como: la supresión de retretas, prohibir que militares y paisanos formasen grupos de más de seis u ocho personas e intensificar la vigilancia en las rondas nocturnas por Pamplona.

Al poco tiempo de tomar posesión Veyán, estalló en Salvatierra de Álava una subversión absolutista. Contra los sublevados el nuevo jefe político preparó una columna de voluntarios navarros en defensa de los liberales alaveses. Para lo cual solicitó ayuda a la Milicia Nacional Voluntaria. La actuación de los milicianos fue fundamental para la causa liberal, pero aumentó la inestabilidad de la convivencia en Navarra y la guerra civil parecía inevitable a partir de diciembre de 1821. La rebelión se había extendido por Sangüesa, Puente la Reina, Viana y Lodosa, incluso varios estudiantes del seminario de Pamplona y voluntarios de la Milicia de la ciudad huyeron para incorporarse a las guerrillas realistas.

El levantamiento absolutista

Los defensores del Antiguo Régimen optaron por recurrir a las armas para acabar con el sistema constitucional. El clero que mantuvo una actitud pasiva al implantarse el sistema constitucional, ahora, al publicarse disposiciones que afectaban a sus propiedades y jurisdicciones, pasó a la oposición activa, sobre

⁴⁷ AGN, Serie Reino, Fondo Guerra, leg. 22, carpeta 71. Con fecha de 14 de diciembre de 1820 el jefe político envió un oficio al obispo de Pamplona quejándose de los insultos de los seminaristas contra los que llevaban en el sombrero la cinta verde.

⁴⁸ AMP, Libro de actas del Ayuntamiento de Pamplona, núm. 76, ff. 79-82. En enero de 1821 otro incidente se produjo cuando un militar golpeó a un estudiante.

⁴⁹ A. Gil Novales, *Las Sociedades patrióticas 1820-1823. Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*, vol. 2, Madrid 1975, pp. 199-202.

⁵⁰ L. del Campo Jesús, «Pamplona tres lustros de su historia (1808-1823)», núm. 163, p. 521.

todo tras la publicación de medidas sobre las órdenes regulares, cuya supervivencia corría peligro. También la nobleza se vio afectada por las reformas liberales con la supresión de los mayorazgos. Igualmente, los campesinos se vieron perjudicados con la subida de impuestos, la privatización de los comunales y el encarecimiento de los arriendos, así que sintieron en el clero y en la nobleza local a sus líderes naturales contra el liberalismo.

En agosto de 1822 se constituyó la Regencia absolutista en Seo de Urgel, cuya autoridad se reconoció y se respetó por todos los realistas de España. Estuvo compuesta por Bernardo Mozo de Rosales, Jaime Creus y el arzobispo de Tarragona Joaquín Ibáñez. En Navarra se creó la Junta Realista compuesta por Francisco Benito Eraso, alcalde de la Valdorba, Manuel Uriz de Sada y los clérigos, José Joaquín Mérida, abad de Barasoain y Joaquín Lacarra, canónigo de la catedral de Pamplona⁵¹. Ambas instituciones coordinaron el levantamiento popular desde el primer momento, la junta navarra fomentó alteraciones de orden público y arrancó las lápidas de la constitución colocadas en varias plazas como Burgui, Fustiñana, Corella, Murchante, Sangüesa, entre otras.

Uno de los altercados más célebres ocurrió en Pamplona el 19 de marzo de 1822 con motivo del aniversario de la constitución, aunque los primeros incidentes tuvieron lugar unos días antes teniendo que intervenir el alcalde de Pamplona, Benito Ezpeleta. En ese día 19, los ciudadanos se enfrentaron a tiros durante unas horas con los militares de la guarnición. El resultado de las escaramuzas fue de cinco militares muertos y trece heridos, dos ciudadanos muertos y dieciséis heridos⁵². Una copia de la versión de los hechos se envió a Fernando VII y otra a las Cortes. Consecuencia de la refriega fue la disolución de la Milicia Nacional Voluntaria de Pamplona, el acuartelamiento de la guarnición militar en la ciudadela y el cierre del café «Suscripción»⁵³.

Estas medidas resultaron trascendentes para los liberales moderados de Pamplona, ya que se quedaron sin el respaldo de la Milicia Nacional. A raíz de estos sucesos muchos vecinos absolutistas abandonaron la ciudad y se unieron a las guerrillas realistas. La guarnición militar se tuvo que reforzar ante el volumen que iban tomando las guerrillas en el verano de 1822. La guerra civil era una realidad, especialmente en las zonas rurales, donde buen número de pueblos sufrieron sus efectos. Se restringió la libertad personal y se redujeron las entradas y salidas de la ciudad. Los altercados fueron constantes, la convivencia resultaba cada vez más difícil, en este contexto fue asesinado un célebre guerrillero de Espoz, el coronel Juan José Cruchaga, por el absolutista Francisco

⁵¹ A. Martín, *Historia de la guerra de la División de Navarra, contra el intruso sistema, llamado constitucional, y su gobierno revolucionario*, Pamplona 1825. Hay una edición facsímil del Gobierno de Navarra de 1998.

⁵² AGN, Serie Reino, Fondo Guerra, año 1822, leg. 24, carpetas 26-27, 29, 31-33, 38, 40 y 48.

⁵³ R. del Río Aldaz, *Orígenes de la guerra carlista en Navarra (1820-1824)*, Pamplona 1987, pp. 95-97.

Armengol. En Murchante estalló una rebelión realista sofocada por los milicianos de Tudela, también se alzaron otras localidades cercanas⁵⁴.

En el verano de 1822, cuando el levantamiento realista se había generalizado en Navarra, tomó posesión como jefe político Ramón Sánchez Salvador. Fue entonces cuando los liberales de Pamplona reorganizaron las Milicias Nacionales Voluntarias de Caballería y Artillería para hacer frente a guerrillas cada vez más operativas. En Madrid también se produjeron cambios importantes como consecuencia de la frustrada conjura militar del 7 de julio a favor del absolutismo, en la que estuvieron implicados el monarca y altos cargos militares. A consecuencia de esta sublevación madrileña cambió el Gobierno, ahora presidido por Evaristo San Miguel, favorable al radicalismo liberal. En Navarra, el nuevo gabinete decretó el estado de guerra y trasladó al obispo de Pamplona, Joaquín Javier Uriz, a Burgos, aunque fue rescatado por los realistas y conducido a Francia⁵⁵.

Con el Gobierno liberal exaltado la situación política se radicalizó y el moderantismo político se aproximó al absolutismo posibilista. También en Navarra los moderados, temerosos de una revolución popular, optaron por la negociación y el acercamiento a los absolutistas. Durante el mes de octubre de 1822, los ánimos se exaltaron, llegaron a Pamplona noticias de que los realistas, mandados por Juan Antonio Guergué, habían atacado la guarnición de Estella dando muerte al coronel liberal Sebastián Fernández. Por entonces también fue asesinado en Huesca otro coronel liberal, Juan Antonio Tabuena. Todos estos sucesos repercutieron en la guarnición militar de Pamplona, provocando fuertes tensiones con la población civil.

Si la crueldad ejercida en Pamplona fue evidente, a extramuros de la ciudad no fue menor. Las autoridades de la capital decretaron penas capitales a todo aquel que fuese cogido con las armas en la mano, en aplicación de esta medida acabaron ahorcados varios cabecillas realistas en la plaza de la Fruta de Pamplona durante los meses de octubre y noviembre de 1822. El jefe político no encontró otra forma de apaciguar los ánimos que cesar al ayuntamiento de la capital navarra, por su falta de adhesión a la causa de los exaltados y reemplazarlo por una junta sustituyente, formada por liberales de su confianza⁵⁶. La mayoría de los miembros de la junta fueron milicianos, algunos habían ocupado cargos de responsabilidad en el ayuntamiento, como Iñarra que había sido alcalde⁵⁷. Varios de los regidores cesados fueron encerrados en la ciudadela de Pamplona, de la que fueron liberados en diciembre. Otros pudieron huir de la ciudad, como el secretario municipal Luis Serafín López. El motivo de su sustitución fue en

⁵⁴ AGN, Serie Reino, Fondo Guerra, leg. 24, carpeta 36.

⁵⁵ L. del Campo Jesús, «Pamplona tres lustros de su historia (1808-1823)», núm. 163, p. 530.

⁵⁶ El jefe político en octubre de 1822 era Ramón Sánchez Salvador.

⁵⁷ J. F. Garralda Arizcun, «El Ayuntamiento constitucional de Pamplona como ruptura en los albores de la revolución liberal (1808-1833)», *Príncipe de Viana*, núm. 186, 1989, p. 175.

represalia por su connivencia con los absolutistas. La Junta Sustituyente publicó el 19 de octubre de 1822 un manifiesto a los ciudadanos de Pamplona donde se justificaba el cambio debido a los acontecimientos acaecidos en Estella. Tres meses después de su creación, en enero de 1823, esta institución cesó con el fin de celebrar elecciones municipales, las cuales, en esta ocasión, fueron impulsadas por el nuevo jefe político, Mariano Villa, a favor de personas de talante liberal. Con todo, una orden de 24 de noviembre de 1822, anuló la decisión del anterior jefe político, Sánchez Salvador, de haber cesado a la corporación municipal y nombrar la Junta Sustituyente.

El nuevo Ayuntamiento de Pamplona fue de mayoría liberal, cinco de sus regidores habían pertenecido a la Junta Sustituyente⁵⁸. Resultó ser el último ayuntamiento del Trienio Liberal, ya que el 1 de agosto de 1823 se formó otra corporación municipal paralela, convocada por realistas no contaminados⁵⁹, tuvo su residencia en Puente la Reina. Por tanto, hasta que Pamplona no estuvo liberada por los franceses (Los Cien Mil Hijos de San Luis), el 16 de noviembre de 1823, coexistieron dos ayuntamientos, uno liberal ubicado en Pamplona y otro realista en Puente la Reina.

En los primeros meses de 1823, los liberales consiguieron triunfos importantes, habían limpiado de guerrillas la zona norte y la Junta Realista de Navarra tuvo que huir a Francia, y Santos Ladrón, jefe de las filas realistas, se vio obligado a trasladarse a la frontera con Francia. La sublevación realista en el antiguo reino hubiera sido completamente derrotada de no ser por la ayuda francesa. El anuncio de la llegada de los franceses a la zona radicalizó la actitud de los liberales en Pamplona, quienes tomaron represalias contra determinados ciudadanos a los que expulsaron de la ciudad⁶⁰.

A partir de marzo de 1823, miembros de tribunales, desde jueces hasta aguaciles y otros funcionarios, abandonaron Pamplona ante la inminente presencia

⁵⁸ AMP, Libro de actas del Ayuntamiento de Pamplona, núm. 77, año 1822, f. 83. Los miembros de la corporación fueron: alcalde, Victoriano Esain; teniente alcalde, Julián María Oscariz; regidores, José María Gastagaña, Esteban Antonio García, Pedro Antonio Daguerre, Tomás Olóndriz, Miguel Goicoechea, Baltasar Sainz, Javier Zaragueta, Manuel Benito Echeverría, Agustín Riezu y Tomás Egurbide y como síndicos Tomás Densariena y Juan Nuín. La mayoría de ellos había sido milicianos.

⁵⁹ *Ibidem*, núm. 15, año 1823, f. 46. Las personas no tachadas de liberales y que formaron parte del Ayuntamiento de Pamplona en Puente la Reina fueron: Serafín López, Ramón Irañeta, Pablo Barbarín, Benito Antillón, Sebastián Mongelos, Mauro Villanueva, Ecequiel Torrecilla, Ciriaco Atondo, Gregorio Clements, Jorge Ramírez, Francisco Javier Olló y Pedro Javier Astrain.

⁶⁰ AGN, Serie Reino, Fondo Guerra, leg. 28, carpeta 24. La lista de desafectos al régimen constitucional la constituyen: el ex diputado Cristóbal María de Ripa Jaureguizar y Miró, marqués de Jaureguizar, Benito Ezpeleta, Miguel Gandiaga, Javier María Arbizu, Joaquín María Irizar, Bernabé Artola, Ángel Sagaseta de Ilurdoz, exalcalde, Miguel Insaust, Luis Goñi, Pantaleón Olave, Mariano Pedrafica, Marcelino Soret, Bernardo Barricarte, Vicente Urroz, Juan Cruz Martínez, José Francisco Egües, Nazario Sagaseta, el canónigo Vergara, vicario de San Nicolás.

de los franceses. Estos, el 7 de abril, comenzaron a pasar la frontera por Irún y pocos días después estaban frente a las puertas de Pamplona. Participaron en el bloqueo de la ciudad tropas realistas bajo el mando de Carlos de España, conde de España, aunque la dirección de las acciones militares recayó siempre en los franceses. El sitio duró hasta el 16 septiembre de 1823. Más de tres mil combatientes fueron hechos prisioneros y conducidos a Francia⁶¹. Con la caída de Pamplona, el ayuntamiento liberal cesó a favor del realista que había estado gobernando en Puente la Reina, los regidores absolutistas entraron en la capital navarra el 19 de septiembre. Muy pronto comenzaron las persecuciones de liberales. El secretario de la corporación municipal de Pamplona, Luis Serafín López, presentó al pleno municipal un listado de personas de tendencia liberal, a las que se condenó a prisión⁶².

Diez años de absolutismo moderado (1823-1833)

El 1 de octubre de 1823, apenas recuperada la plenitud del poder, Fernando VII declaraba nulos todos los actos del Gobierno constitucional, alegando que había carecido de libertad para firmar y sancionar todas las disposiciones oficiales. No obstante, en esta década se reconocieron algunas experiencias vividas durante el Trienio Liberal y las recomendaciones impuestas por los franceses, aunque la desconfianza hacia los militares se mantuvo, debido a que el liberalismo había calado en el Ejército. Con todo, en el manifiesto de Bayona se establecieron las líneas básicas de la vuelta al absolutismo. Se crearon las comisiones de depuración, y el cuerpo de Voluntarios Realistas, de características similares a lo que había sido la Milicia Nacional con los liberales. La Regencia, reconocida por Luis Antonio de Borbón, duque de Angulema, estuvo compuesta por absolutistas presididos por el duque del Infantado.

En Navarra aparecieron tensiones en estos años con el Gobierno de Fernando VII. El 16 de abril de 1823, la Junta Provisional de Gobierno de España había reconocido a la Diputación del Reino de Navarra, en la forma y con las atribuciones que tenía establecidas antes del Trienio Liberal (9 de marzo de 1820). Se constituyó la Diputación del Reino en Puente la Reina el 25 de abril de 1823⁶³ y, meses después, al rendirse Pamplona, se trasladó a la capital navarra el 23 de septiembre.

Uno de los primeros enfrentamientos entre la diputación y la Regencia realista fue debido al nombramiento del comisario regio (superintendente) para

⁶¹ L. del Campo Jesús, «Pamplona tres lustros de su historia (1808-1823)», núm. 163, p. 547.

⁶² *Ibidem*, p. 555.

⁶³ Componían esta primera diputación: Tiburcio Ordóñez, abad de Marcilla, como presidente, siendo vocales el licenciado Blas Echarrí y José María Vidarte, como síndico Ángel Sagaseta Ilurdoz y José Basset, secretario. Eran los únicos diputados que se encontraban en Navarra.

Navarra, que conculcaba el régimen foral. El establecimiento de la Regencia anulaba las atribuciones del virrey y del alto tribunal, Real Consejo⁶⁴, concediéndoselas al superintendente, en lo político y en lo administrativo. Además, un reglamento de policía controlaba las actividades comerciales e industriales propias de la Diputación del Reino.

Con respecto a las quintas, el Gobierno absolutista de Fernando VII se comportó como lo habían hecho antes los liberales y exigió un reemplazo de soldados. La diputación llegó a un arreglo ofreciendo dinero por la redención de los hombres. En 1830, ante la amenaza de la revolución en Francia y la vuelta de los exiliados, la diputación y el gabinete acordaron colocar mil voluntarios realistas en la frontera navarra durante un año, a cambio del donativo foral con el que Navarra debía contribuir al Gobierno de España.

La Diputación del Reino solicitó la convocatoria de sus Cortes, que fueron acordadas en 1826, aunque no se reunieron hasta 1828 debido al levantamiento ultrarrealista de Cataluña en 1827 y el temor de que se extendiera a Navarra⁶⁵. En 1829 estas nombraron una nueva diputación⁶⁶. Las últimas Cortes navarras se celebraron entre el 24 de julio de 1828 y el 28 de marzo de 1829, legislaron sobre la creación de nuevos mercados y ferias, seguridad en los caminos, uso de armas, cementerios, educación, moneda, libertad de hospedaje, ganados y montes. Se creó también la Junta de Educación presidida por un diputado foral. El donativo foral que pagaba Navarra al gobierno de España quedó en siete mil quinientos reales. También abordarán las Cortes el traslado de las aduanas del Ebro y Castilla a la frontera francesa. Se votó y por primera vez ganaron los partidarios del traslado, aunque se trataba de un proyecto condicionado a seis años⁶⁷. Los representantes de Pamplona lo impugnaron y al final el asunto de las aduanas quedó pendiente.

Una orden dada por el Gobierno de Fernando VII el 14 de mayo de 1829 venía a restituir otra orden anterior de 1796 cuyo artífice fue Godoy y que estaba en la línea del reformismo ilustrado, tendente a un centralismo político que cercenaba los fueros. Se obligaba a Navarra a clausurar sus Cortes y a conseguir que fuera una provincia de España. Al mismo tiempo que una junta formada

⁶⁴ AGN, Actas de la Diputación, libro 32, 9 de julio de 1823.

⁶⁵ Ya se había extendido el movimiento de los agraviados al País Vasco, Valencia y Aragón. Se manifiesta también el descontento contra Fernando VII por cierta apertura liberal y suprimir la Inquisición. Esta había sido sustituida por las Juntas de Fe por Decreto de Cortes de 22 febrero de 1823, quedando así hasta 1833 y siendo abolida definitivamente en 1834.

⁶⁶ La Diputación del Reino venía a ser el poder ejecutivo en Navarra. Su objetivo era hacer cumplir las leyes promulgadas por las Cortes navarras. Su periodo de tiempo vigente era entre la celebración de las mismas. Las Cortes de 1817 nombraron a la Diputación del Reino. Estuvo formada por el abad de Fitero, fray Bartolomé Otediza, como presidente, del brazo militar, Benito de Antillón y José María Martínez Arizala, por las universidades o ciudades, José María Vidarte, José Joaquín Lecea, Fulgencio Barrena y Miguel Olloqui.

⁶⁷ R. Rodríguez Garraza, *op. cit.*, p. 89.

por juristas de gran renombre debía examinar el origen de los fueros navarros. Parece ser que dicha junta se había creado ya en 1801, pero no nos consta su operatividad. El 31 de mayo de 1829 la diputación se negó a aceptar la orden, por constituir una violación de sus fueros y protestó contra la de 1796 cuyo cumplimiento ahora se mandaba, a pesar de que las Cortes navarras de 1817 ya la habían anulado por oponerse a sus derechos de sobrecarta⁶⁸. El Gobierno de Madrid afirmó entonces su vigencia, al menos, hasta que la junta de expertos juristas analizase el régimen navarro. Así que desde ese momento todos los esfuerzos de la diputación se centraron en revocar la orden de 14 de mayo de 1829 la cual paralizó el sistema foral. Entre los años de 1829 y 1833 las relaciones de Navarra con el Gobierno de España fueron confusas, se cuestionaron los fueros, pero sin llegar a anularlos, tampoco se dio una solución definitiva. Así las cosas, no es de extrañar que la diputación mantuviera en Madrid varios agentes y comisionados para detener el ataque al régimen foral⁶⁹. La solución vino con el arreglo foral entre el Gobierno de España y la diputación mediante la Ley de Modificación del Fuero de 1841.

Consolidación del liberalismo en Navarra (1833-1836)

El levantamiento carlista de 1833 no favoreció las relaciones entre el Gobierno y la Diputación del Reino, ya que buena parte de Navarra estaba en armas contra el gabinete liberal. Aunque la diputación reconocerá los derechos de Isabel II, sin embargo, con las políticas centralistas gubernamentales surgirán los enfrentamientos armados entre carlistas y liberales en Navarra.

El virrey Jerónimo Valdés Sierra sustituyó, sin tener competencias para ello, a dos miembros de la Diputación del Reino por afinidad con los carlistas. Después dimitieron otros como Benito Antillón, José María Vidarte y Fulgencio Barrena, sustituidos por Fermín Gaztelu, Francisco Aoiz y Manuel Cruzat. En abril, el síndico Ángel Sagaseta fue desterrado a Valencia. Estos cambios contribuyeron a que los miembros de la diputación moderasen su actitud contra el virrey hasta su renovación en el año 1836. Con todo, los nuevos diputados isabelinos no renunciaron a los fueros y nada más tomar posesión solicitaron la convocatoria de las Cortes navarras.

En 1834, varias reformas del Gobierno de Madrid reforzaron el centralismo, como la creación del gobernador civil, pieza clave de la nueva organización administrativa, de funciones similares a las del jefe político. El 10 de abril de

⁶⁸ Derecho de sobrecarta era la facultad que tenía Navarra de anular las órdenes que fueran contra sus intereses. El Consejo del Reino, un alto tribunal de Navarra, podía sobreseer un procedimiento judicial y anularlo.

⁶⁹ De 1829 a 1830 viajaron a la Corte tres diputados: José María Vidarte, José María Martínez de Arizala y José Joaquín Lecea, vivían allí de continuo dos agentes de la Diputación, Arrieta y Jado, y dos comisionados, José Yanguas y el marqués de Murillo.

1834 se promulgó el Estatuto Real, cuyo mentor fue Francisco Martínez de la Rosa. Se trataba de una carta otorgada donde el propio monarca limitaba sus poderes políticos. Según este estatuto, las Cortes españolas se componían de dos estamentos: el de los próceres, constituido por dignidades eclesiásticas, grandes de España y altos funcionarios; y el de los procuradores, por diputados con determinada renta y elegidos cada tres años.

El 20 de mayo de 1834 se publicó la convocatoria de elecciones. La Diputación de Navarra se cuestionó si debía estar representada en Madrid al tener esta región sus propias Cortes y las dos cámaras eran incompatibles. Con todo, el 30 de junio de 1834 optó participar en las elecciones para las Cortes españolas. Los tres procuradores que le correspondían a Navarra⁷⁰ fueron Evaristo de San Clemente de Montesa, marqués de Montesa, Joaquín Ezpeleta y José Francisco Munguero Iribarren⁷¹; tras la renuncia del último se eligió a Román Marichalar, todos ellos no pasaron de ser meros reformistas. Para el estamento de próceres la reina nombró a Joaquín María Mencos y Eslava, conde de Guendulain, José María de Ezpeleta y Francisco Javier de Elío, marqués de Vesolla. Al participar en las elecciones del Estatuto Real, la diputación perdió de hecho su autonomía política de forma definitiva, integrándose como una provincia más de la Monarquía.

Navarra había perdido su poder legislativo en 1834. Dos años después terminó con su independencia judicial y con el resto de sus instituciones. En abril de 1836 se instaló la audiencia y cinco juzgados de primera instancia, sustituyendo a los tribunales del reino: de la Corte y del Consejo. La diputación consideró estas reformas de enorme transcendencia y totalmente precipitadas, por lo que solicitará que la supresión del régimen foral se haga con sosiego a través de la negociación y de acuerdo con las Cortes españolas, una vez finalizada la guerra carlista⁷². La diputación quería aplazar las reformas y entrar en negociaciones sobre el régimen foral.

Las segundas elecciones con arreglo al Estatuto Real se celebraron en febrero de 1836. Los procuradores designados fueron: Espoz y Mina, Vitoriano Esaín y José Alonso. Los tres eran progresistas, lo que constituyó un cambio radical de tendencia política en Navarra, debido a las presiones de Madrid. Unos meses antes se había renovado parcialmente el Ayuntamiento de Pamplona con liberales convencidos y algunos progresistas. En mayo de 1836 Juan Álvarez Mendizábal fue sustituido por Francisco Javier de Istúriz, que disolvió las Cortes. En agosto de ese año, el Motín de la Granja llevó a los progresistas al gobierno con la restauración de la Constitución de 1812. El 6 de septiembre de 1836 el virrey de Navarra, Pedro Sarsfield Waters, conde Sarsfield, ordenó a la diputación y al Ayuntamiento de Pamplona cesar en sus funciones hasta

⁷⁰ Fueron electores los miembros de la diputación, dos vocales del Ayuntamiento de Pamplona y un número igual de las personas más pudientes de la provincia.

⁷¹ AGN, Serie Reino, Fondos Cortes, leg. 13, carpetas 47-50.

⁷² *Ibidem*, Actas de la Diputación, libro 32, f. 23, 6 abril de 1836.

que se celebraran elecciones con arreglo a la Constitución de 1812, nombrando mientras tanto comisiones sustitutivas.

Durante el verano de 1836, la situación en Navarra se complicó y comenzaron los temores a una radicalización revolucionaria. Los moderados navarros, próximos al absolutismo, se manifestaron con algaradas y protestas, fueron muchos los pamploneses que huyeron a Francia. La nobleza de la ciudad que había apoyado a Isabel II⁷³ se exilió. El 21 de agosto de 1836 el Gobierno de José María Calatrava convocó elecciones a Cortes, según la Constitución de 1812. La victoria fue para los progresistas que deseaban modificar la Constitución gaditana, entre ellos dos procedían de la guerrilla durante la Guerra de la Independencia, Espoz y Mina e Iribarren, dos nobles baztaneses moderados, José Francisco de Goyeneche y Juan Muguiro, un comerciante de la Ribera, Pedro Clemente Ligués, y el magistrado Agustín Armendáriz⁷⁴.

Dos días después se eligieron los diputados provinciales con mayoría progresista y muy afines al Gobierno⁷⁵, de forma que el régimen foral completó su desmembración en 1836. A partir de entonces se instaló una diputación cuya actuación fue claramente constitucional, alejada de las vindicaciones forales, que iba a organizar a Navarra como una provincia más de la Monarquía. Su preocupación será solicitar el traslado de aduanas y amortizar la deuda pública que había en el antiguo reino, mantener la autonomía fiscal y el control de las quintas. A comienzos de 1837 se renovó el Ayuntamiento de Pamplona y la corporación entrante fue de mayoría progresista.

Parece que los sectores económicamente más influyentes de Navarra no quisieron volver al Antiguo Régimen, a un sistema político obsoleto y carente de libertades, con importantes desigualdades y privilegios que no permitía la libertad de comercio. Querían participar en el nuevo poder político que se gestaba y en el beneficio que les reportaban las reformas económicas del mercado nacional.

A guisa de conclusiones

Desde estas páginas hemos querido reflejar el comienzo de las reformas liberales que tuvo Navarra entre los años que van de 1820 a 1836. Largo y difícil fue el camino que comenzó con el primer liberalismo, que se inició con la

⁷³ La nobleza navarra estaba compuesta por las familias: Vesolla, Biguezal, Gaztelu, Arizala y Vidarte.

⁷⁴ AGN, Actas de la Diputación, libro 32, f. 26. Los diputados navarros fueron: Francisco Espoz y Mina, José Francisco Goyeneche, conde de Saceda, Agustín Armendáriz y Juan Muguiro Iribarren; como suplentes Pedro Clemente Ligués y Miguel Iribarren.

⁷⁵ Los nuevos diputados forales fueron: Fidel Oscariz, Juan Ramón Bornás, Manuel Jiménez Diago, Manuel Palacio, Gaspar Elordi, José María Reparáz, Pedro Azcárate; y suplentes Vicente Lapoya, Nazario Carriquiri y José Ilincheta.

transformación institucional que se llevó a cabo en Cádiz hasta la consolidación del liberalismo en 1836, que culminó posteriormente con el arreglo foral en la Ley de Modificación del Fuero de 1841. Con esta ley, Navarra pasó de ser un reino a una provincia foral.

La presencia del liberalismo en Navarra fue mayor de lo que hasta ahora se había admitido, a juzgar por el numeroso contingente de ciudadanos que se alistó a la Milicia Voluntaria en 1836, coincidiendo con la guerra carlista, pues llegaron a incorporarse más de cuatro mil personas, cifra considerable si tenemos en cuenta la población navarra. En este sentido, también podemos consignar el elevado número de procesos contra personas de tendencia liberal que abrió el tribunal de la Real Corte al finalizar el año 1823, durante el reinado de Fernando VII.

Fuentes

Archivos

Archivo de la Catedral de Pamplona (= ACP), libro núm. 9.

Archivo Municipal de Pamplona (= AMP), Libro de acuerdos, años 1812-1813, 1813-1814 y 1822-1823; Libro de actas del Ayuntamiento de Pamplona, años 1812 y 1821-1823.

Archivo Real y General de Navarra, Pamplona (= AGN), Serie Reino: Fondo Guerra, leg. 2, carpeta 1; leg. 3, carpeta 3; leg. 15, carpeta 52; leg. 17, carpeta 27; leg. 22, carpetas 2 y 71; leg. 24, carpetas 26-27, 29, 31-33, 36, 38, 40 y 48; leg. 28, carpeta 24. Fondo Cortes, leg. 3, carpeta 21; leg. 11, carpetas 20 y 22; leg. 12, carpetas 3-4, 20, 26, 36 y 38; leg. 13, carpetas 47-50; leg. 15, carpeta 50. Fondo Negocios de la Diputación, leg. 3, carpeta 5 y 13. Fondo Diputación, leg. 3, carpetas 9, 32, 39; leg. 4, carpetas 5, 7 y 28; leg. 17, carpetas 9 y 10; leg. 24, carpeta 12. Serie Legislación, leg. 24, carpeta 16. Actas de la Diputación, libros 30 y 32.

Estudios

Luis del Campo Jesús, «Pamplona tres lustros de su historia (1808-1823)», *Príncipe de Viana*, núm. 162, 1981, pp. 167-244.

–, «Pamplona tres lustros de su historia (1808-1823)», *Príncipe de Viana*, núm. 163, 1981, pp. 495-562.

José Fermín Garralda Arizcun, «El Ayuntamiento constitucional de Pamplona como ruptura en los albores de la revolución liberal (1808-1833)», *Príncipe de Viana*, núm. 186, 1989, pp. 151-216.

Alberto Gil Novales, *Las Sociedades patrióticas 1820-1823. Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*, vol. 2, Madrid 1975.

María Concepción Laboire Erroz, «Navarra ante el constitucionalismo gaditano», *Príncipe de Viana*, núms. 112-113, 1968, pp. 273-326.

Andrés Martín, *Historia de la guerra de la División de Navarra, contra el intruso sistema, llamado constitucional, y su gobierno revolucionario*, Pamplona 1825.

Francisco Miranda Rubio, *Guerra y Revolución en Navarra (1808-1814)*, Pamplona 2010.

Ramón del Río Aldaz, *Orígenes de la guerra carlista en Navarra (1820-1824)*, Pamplona 1987.

Rodrigo Rodríguez Garraza, *Navarra de Reino a Provincia (1828-1841)*, Pamplona 1968.